

D) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

E) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del Servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

Tercero. Al amparo de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Orden de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y al quedar sin cubrir en turno restringido 29 plazas, las mismas se acumulan a las 47 plazas convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1976), conforme establece su disposición final, por lo que el número de plazas a proveer en turno libre queda fijado en 76.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**10002** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la base 3.3 de la Orden de este Ministerio de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se convoca oposición libre para cubrir 14 plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha acordado:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la base 1.1 de la expresada convocatoria, el número de plazas que en definitiva se convocan es de 14.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, hacer pública la lista provisional de admitidos para tomar parte en la oposición, que figura como anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—Se excluyen provisionalmente, por los motivos que se indican, los aspirantes que se relacionan en el anexo II. Se requiere a los aspirantes excluidos para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», subsanen los motivos indicados, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivaría su instancia sin más trámites.

Cuarto.—Se señalan con (1) los aspirantes acogidos a los beneficios establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.1.c de la Orden de 15 de noviembre de 1976.

Quinto.—Contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se aprueba por la presente Resolución, podrán los interesados interponer ante esta Subsecretaría en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

### ANEXO I

#### Lista provisional de aspirantes admitidos

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Agüero Ortiz, Jesús	1.387.715
2	Aguilar Sáenz, Ildelfonso	27.928.711
3	Alvarez Díez, Vicente	1.067.816
4	Arbaizar Puente, Alfonso	15.758.030
5	Alvarez García, Laurentino	10.170.532
6	Assiego Ortega, Antonio	24.706.592
7	Ballester Sanz, Adela	19.812.329
8	Barco Gil, José Luis	16.479.564
9	Barrio Bachiller, Ricardo del	72.871.685
10	Baz Sevilla, José María	37.767.330
11	Billón Ginard, Antonio	41.384.627
12	Bolado García, Agustín	74.758.134

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
13	Calle Manzano, Cipriano de la	7.431.027
14	Campo García, F. Javier del	13.042.587
15	Carbonell Sornosa, José Vicente	22.611.334
16	Carnicero del Riego, Vicente Alejandro	16.779.940
17	Castelló Jiménez, Enrique	51.824.528
18	Castiñeiras Pérez, Antonio	33.808.821
19	Castro Sánchez, Jesús	7.762.691
20	Chaves Benito, José Carlos	27.824.045
21	Cebrián de Nicolás, Francisco	3.404.708
22	Daza de la Cuesta, Lorenzo	8.663.446
23	Díaz López, Andrés Tomás	33.799.685
24	Díez Delso, Angeles	72.871.793
25	Duce Fornies, Luis Antonio	17.422.250
26	Elvira González, María Luisa	1.061.974
27	Fernández Alonso, Edith Emilia	9.687.215
28	Fernández Coque, Amado	9.661.620
29	Fernández Fernández, Luis Miguel	11.896.601
30	Fernández Somoano, Manuel Bernardo	10.524.064
31	Flores Pavón, Manuel Damián	5.599.529
32	Fornes Sanchis, José María	19.367.694
33	Franco González, José María	71.917.904
34	Gallego Herreros, María Carmen	371.998
35	Godoy Pallarés, Concepción	22.908.011
36	Gómez Alvarez, Norberto	9.663.511
37	González Arias, Begoña	9.677.987
38	González Fernández, Guillermo	11.031.136
39	González Liébana, Paulina	9.691.235
40	González Lima, Diego (1)	8.755.039
41	González Moro, Clara	32.318.373
42	Jiménez Bohórquez, Rafael	75.311.501
43	Lázaro Jiménez, Julio	51.436.181
44	Lerma Cambroner, Alberto	5.057.753
45	López Gallego, Juan (1)	74.996.147
46	López Núñez-Flores, Agustín	5.098.193
47	López Pericacho, Secundino	6.506.250
48	López Vallejo, José	3.775.216
49	Llamas Mieres, Victorino	9.674.517
50	Mangada Esteban, Angel Luis	3.061.195
51	Martin Paco, Ignacio	76.220.437
52	Martínez Mallo, Jesús	9.683.683
53	Martínez Nalda, Juan Pedro	32.408.892
54	Mayor San Antonio, Alejandro D.	645.918
55	Merina González, Juan Antonio	28.295.259
56	Moyano Díez, Javier	17.985.948
57	Muñoz Vega, María Luz	2.183.890
58	Navarro Arévalo, Marcelino	7.786.022
59	Navarro Escriche, Fernando	18.403.408
60	Navas Linares, Eloy	5.600.609
61	Nieto Nieto, José Manuel	11.362.058
62	Peinado Vacas, Juan José	50.915.535
63	Perelló Torrens, Jorge	41.097.549
64	Piedehierro Sánchez Manuel	76.207.557
65	Pocino Martínez, Francisco	17.994.330
66	Rey Cornide, Francisco Javier	33.807.021
67	Rey Vidal, Alfredo	32.128.821
68	Robleda Martínez, Celestino	10.539.110
69	Rodríguez Cañón, Margarita	12.686.047
70	Rodríguez Sánchez-Bordona, Francisco María	7.765.438
71	Rufas Bolea, Cosme	17.994.530
72	Ruiz-Tapiador Lorduy, Francisco Javier	50.270.002
73	Sáez Díaz, Juan	70.787.655
74	San Juan de la Fuente, Vicenta	107.511
75	Sánchez Parra, Antonio	8.096.114
76	Sánchez Prieto, Agustín	7.723.593
77	Silván Pobes, Carolina	50.274.839
78	Sobrino Miranda, Bertín	3.403.847
79	Tablón Alvarez, Julio	10.552.398
80	Tarancón Llorente, Miguel Angel	16.779.653
81	Tejerina Pérez, José Ignacio	2.179.201
82	Traver de la Iglesia, María Carmen	655.467
83	Valdés Alonso, Antonio Alfredo	10.488.424
84	Valle Muñoz, Marta del	9.684.916
85	Vázquez Hernández, Félix	12.193.389
86	Villa Villa, Jorge	17.164.096
87	Villajos Serrano, Julián	5.616.869
88	Villanueva Mediavilla, Antonio	6.922.152
89	Villarroya Polo, Luis Javier	245.284

### ANEXO II

#### Lista provisional de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
a) Por no encontrarse en posesión de la titulación solicitada en la base 2.c:	
García Sánchez, José	19.793.473
Martínez Moreno, José Manuel	4.534.185

Apellidos y nombre	D. N. I.
b) Por no haber satisfecho los correspondientes derechos de examen, como disponen las bases 3.5.1 y 3.5.2:	
Grande Arias, Mercedes .....	9.680.621
c) Por no encontrarse en la actualidad en posesión de la titulación solicitada en la base 2.c y párrafo último de la misma:	
Silva Cuadrado, Manuel .....	28.507.544

## MINISTERIO DEL AIRE

**10003** ORDEN de 5 de abril de 1977 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 36 plazas por oposición en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1500/1974, de 24 de mayo («B. O. A.» número 68, de 6 de junio), sobre creación de la Escuela Nacional de Aeronáutica, se convocan 36 plazas, por oposición, para la formación de Pilotos civiles (Comerciales de Avión y Comerciales de Primera Clase de Avión, ambos cursos de enseñanza oficial en la Escuela, y Pilotos de Transporte de Línea Aérea de Avión de enseñanza libre bajo la directiva de este mismo Centro de enseñanza), para atender las necesidades de Pilotos de Compañías Aéreas civiles de España, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes.

### Condiciones para solicitar

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal que reúna las condiciones que seguidamente se indican:

- Nacionalidad española.
- Edad: De diecinueve a veinticinco años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad no emancipado.
- No tener antecedentes morales o sociales desfavorables.
- No haber sido procesado ni expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Tener el servicio militar cumplido, estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire, o bien estar exento del mismo por la Ley en la fecha de finalización señalada para la presentación de instancias.
- Tener cumplido el Servicio Social o estar legalmente exento del mismo, para el personal femenino.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartados a), b), c), d), e) y acompañen a las mismas —que serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire (calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8)—, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), dos fotografías del interesado, iguales, recientes y tipo documento nacional de identidad, hechas de frente y descubierto, y consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado, y

Certificado de haber cumplido el servicio militar, de estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire o de estar exento del mismo por la Ley. (El certificado puede ser sustituido por fotocopia de la hoja acreditativa de la cartilla militar, para los comprendidos en el primer caso.)

Justificante oficial, o fotocopia del mismo, de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

Certificado acreditativo del Servicio Social cumplido o, en su caso, la exención del mismo, a los aspirantes femeninos.

Ficha de filiación, debidamente rellena (anexo número 2). Los beneficiarios de familia numerosa adjuntarán el título y tarjeta de renovación vigente o fotocopia de los mismos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que estén cumpliendo el servicio militar en el Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniéndole a ellas copia de la hoja de filiación (subdivisiones 1.ª y 11 y hoja de castigos) e informe reservado sobre las cualidades del solicitante. Estas solicitudes se anticiparán por tele-tipo, dentro del plazo señalado.

El tiempo de permanencia como alumnos en la Escuela será válido a efectos de completar el servicio militar.

Los solicitantes abonarán 500 pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada en mano o remitida por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire (calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8), debiendo indicar en la instancia la fecha, número de giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por persona distinta.

Quedan exentos del pago de estos derechos los aspirantes que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la cantidad entregada por los derechos de examen, cuando esta cantidad sea entregada en mano, sirviendo el mismo como justificante de la documentación recibida.

### Régimen económico

Art. 3.º Todos los alumnos estarán sujetos a los abonos por los conceptos que se indican seguidamente:

Matrícula, 6.000 pesetas.

Material de enseñanza, 12.000 pesetas.

Seguro de vuelo (año 1978/79). La cantidad que deberá abonar cada alumno será la que se establezca por la Compañía aseguradora en el momento de formalizar la póliza. (Incluirá solamente daños a persona: Indemnización por muerte, un millón de pesetas; indemnización por invalidez total, dos millones de pesetas.)

Vestuario, 16.000 pesetas.

Las cantidades señaladas por material de enseñanza y vestuario pueden ser susceptibles de variación.

La matrícula será abonada a razón de 3.000 pesetas para el curso básico y 3.000 pesetas para el avanzado, siendo obligatoria la entrega de estas cantidades al comienzo de cada uno de los cursos. Quedan exentos del pago de estos derechos los aspirantes que sean beneficiarios de familia numerosa de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

El importe de 12.000 pesetas, por material de enseñanza, representa una cantidad estimada de gastos que por este concepto tenga que realizar el alumnado a través de los cursos. Su entrega será obligatoria en un 50 por 100 al comienzo de cada curso.

El importe del seguro será abonado por el alumno en la cuantía que se establezca, en cada uno de los cursos de vuelo, al comienzo de los mismos.

El importe del vestuario será satisfecho al recibir de la escuela el equipo de vuelo, que lo será en propiedad para el alumno, siendo también a cargo del mismo la reposición de aquellas prendas que hubiera extraviado o deteriorado por mal uso.

### Relación de admitidos y excluidos

Art. 4.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», concediéndose un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días.

Terminado este plazo, se publicará en dichos boletines relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición, indicando lugar, día y hora de la presentación para el desarrollo de las pruebas que se disponen en el artículo 6.º Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador y el orden de actuación de los opositores.

Art. 5.º Los aspirantes admitidos que estén prestando el Servicio Militar en el Ejército del Aire realizarán el viaje de incorporación para efectuar las pruebas mencionadas en el artículo 6.º, así como el de regreso, una vez finalizadas, por cuenta del Estado, a cuyo fin serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

### Pruebas de la oposición

Art. 6.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento facultativo (eliminador), de acuerdo con los requisitos de aptitud psicofísica, aprobados por Orden ministerial número 227, de 12 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

Las calificaciones serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto definitivo.

La calificación de «apto» será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal Médico en el momento de la prueba, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «no apto definitivo» elimina al aspirante, tanto en la presente convocatoria como para solicitar las sucesivas.